

**CONCEPCIÓN DEL URUGUAY;**

**VISTO** las Resoluciones “C.D.” Nº 11/04, y sus modificatorias 14/04 y 08/10, 17/18 y,

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso establecer de manera universal el aporte que realizan al Fondo Especial de Complementaciones Y Emergencias, a todo el universo de afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, sin distinción alguna.

Que es una entidad de los propios trabajadores de la Universidad, organizados sobre la base del principio solidario y de ayuda mutua, estas bases sobre las que se funda OSUNER, impide y excluye hacer alguna discriminación en la prestación de los servicios y coberturas, con mayor razón, cuando se trata de prestaciones de emergencia, en situaciones apremiantes para el afiliado, y de alta complejidad.

Que se estableció para los individuos definidos en el Apartado 3, del Artículo 2º, del Anexo Único, de la Resolución “C. D.” Nº: 03/04, para todos los demás casos, un ocho por mil (8‰) de las sumas remuneratorias de una *categoría 03 de Jefe de Departamento del Escalafón del Personal Administrativo y de Servicios de la UNER*, igualando, así a las personas comprendidas en los alcances del Inciso a), del Artículo 4º, de la Ley 24.741 y en los del Apartado 4, del Artículo 2º, del Anexo Único, de la Resolución “C.D.” Nº 03/04.

Que de acuerdo con las políticas definidas en el apartado Artículo a) que indica que el resultado del conjunto de las actividades de la organización, debe generar las reservas necesarias para afrontar razonablemente los riesgos propios del cumplimiento de su misión social, y luego de haberse efectuado el análisis económico pertinente, surge que es preciso establecer lo antes mencionado.

Que en concordancia este consejo conviene que el FECE sea aplicado de manera universal a todos los afiliados, que se realizara un incremento de porcentaje a las deducciones simples, y que se podrá optar por la baja a los 30 días, y ante la renuncia al FECE ciertos beneficios no serán alcanzados por el afiliado.

Que se establecerá como normativa al momento de la afiliación, la afiliación al FECE, con la opción de optar o no por tal.

Que se adopta el criterio de realizar un cálculo basado en el aporte antes mencionado y actualmente vigente para los afiliados titulares que son agentes en actividad de la Universidad Nacional de Entre Ríos y los porcentajes fijados para la determinación de las contribuciones a cargo de cada uno, para la obra social y para el FECE respectivamente.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, según lo establecido en los incisos d), f) y n) del Artículo 15, del Estatuto de esta obra social.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reemplazar el Artículo 3º de la Resolución “C. D.” Nº: 08/10, por el siguiente:

**“ARTÍCULO 3º.-** Establecer que los aportes mencionados en el Artículo 5º, del Anexo Único de la presente, y a cargo de cada afiliado titular o principal, se determinan de la siguiente manera:

- 1.-Para las personas comprendidas en los alcances del Inciso a), del Artículo 4º, de la Ley N º: 24.741 y en los del Apartado 4, del Artículo 2º, del Anexo Único, de la Resolución “C. D.” Nº: 03/04, un ocho por mil (8%) de las sumas remunerativas que perciban.
- 2.-Para los individuos definidos en el Apartado 3, del Artículo 2º, del Anexo Único, de la Resolución “C. D.” Nº: 03/04, y para todos los demás casos, establecer un aporte del ocho por mil (8%) tomando como referencia el aporte realizado de una categoría 03 de Jefe de Departamento del Escalafón del PAyS.

**RESOLUCIÓN “C.D.”Nº**

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el FECE será aplicado de manera universal a todos los afiliados, como normativa al momento de la afiliación y que se podrá optar por la baja a los 30 días, y ante la renuncia al FECE ciertos beneficios no serán alcanzados por el afiliado.

**ARTÍCULO 3º.-** Derogar la Resolución “CD” Nº 17/18, y todas las que antecedan a esta.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, solicítese su publicación en Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese

lft

mrs